



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro*

ACUERDO MINISTERIAL N° 001-2017-MAG

DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- San José, a las nueve horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete. Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 4, 11, 28, 89, 90, 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, N° 7064 de 29 de abril de 1987, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, No. 26431-MAG de 02 de octubre de 1997, conoce este Despacho de la solicitud que formulan los Directores de los Órganos de Desconcentración Máxima y Mínima de este Ministerio y los Directores Regionales para firmar por delegación os contratos de pasantía o prácticas colegiales y o universitarias a efecto de agilizar los trámites establecidos en la Circular GIRH-1381-2016 denominada: “GUIA PARA TRAMITAR PASANTIAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA” y poder coordinar con los diferentes centros de educación en forma ágil y eficaz las prácticas estudiantes no sólo administrativas sino sustantivas del Ministerio.

CONSIDERANDO:

- 1°- Que la Ley 7064 establece que el sector agropecuario estará constituido por todas las entidades o programas que realizan actividades en áreas específicas de la agricultura, la ganadería y la pesca marina, entre las cuales está la educación, reconocida constitucionalmente como obligación del Estado.
- 2°- Que la Ley 7064, también dispone que corresponde al MAG identificar, establecer, impulsar y fortalecer la coordinación interinstitucional y regional, y demás mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Sector, debiendo promover el establecimiento de escuelas y centros educativos de investigación y capacitación técnica y tecnología en el campo agropecuario.
- 3°- Que dentro de la cooperación interinstitucional y fomento a la educación este Ministerio siempre y cuando no se vea afectado ningún objetivo institucional y el estudiante cumpla con los requisitos que exige el Ministerio para aceptarlo a efecto de que realice su práctica profesional, ya sea de la educación diversificada, técnica o superior.
- 4°- Que gran cantidad de las solicitudes son tramitadas en las Direcciones Regionales, por tratarse de estudiantes del sector agropecuario y rural que harán su práctica que les permita optar el título académico correspondiente.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro*

5º- Que el artículo 33, del Decreto Ejecutivo No.26431-MAG de 02 de octubre de 1997 y sus reformas, establece como función de las Direcciones Regionales representar al MAG en todas las actividades relacionadas con su región y cualquier otra función que las autoridades superiores, leyes y decretos le asignen

6º- Que el SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL- SFE, de conformidad con la Ley No. 8495 de 06 de abril del 2006, el SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, SENASA -mediante Ley No. 7664 de 08 de abril de 1997, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA- INTA, según Ley No. 8149 de 05 de noviembre del 2001 y el CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S CONAC, mediante Ley No. 2680 de 22 de noviembre de 1960, desconcentraron ciertas funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDA:

Artículo 1º.- Delegar la firma de los contratos de pasantía o práctica profesional de los estudiantes que harán su práctica en las diferentes Direcciones Regionales del MAG, según corresponda su competencia territorial en cada uno de los Directores Regionales: señores: **ROGER MONTERO SOLÍS**, cédula 1-613-413, DIRECTOR DE LA **REGIÓN BRUNCA**, **NELSON KOPPER CHACÓN**, cédula 2-328-779, Director de la Región **CENTRAL OCCIDENTAL**, **GUILLERMO FLORES MARCHENA**, cédula 3-267-786, Director de la Región **CENTRAL ORIENTAL**, **ORLANDO CUBILLO JIMÉNEZ**, cédula 1-442-937, Director de la Región **CENTRAL SUR**, **OSCAR VÁSQUEZ ROSALES**, cédula 5-215-371, Director de la **REGIÓN CHOROTEGA**, **LLOYD FOSTER RUSSELL**, cédula 1-473-740, Director de la Región **HUETAR CARIBE**, **NORMAN R. MORA SEGURA**, cédula 1-711-347, Director de la **REGIÓN NORTE** y **JOSÉ LUIS ARAYA VILLALOBOS**, cédula 2-289-905 Director de la Región **PACÍFICO CENTRAL**.

Artículo 2º.- Delegar la firma de los contratos de pasantía o práctica profesional de los contratos de los estudiantes que harán su práctica en los diferentes órganos de desconcentración máxima y mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cada uno de sus Directores, de la siguiente forma: al señor **BERNANDO JAEN HERNANDEZ**, cédula 5-158-141, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, las firmas de los contratos de SENASAS, al señor **MARCO VINICIO JIMÉNEZ SALAS**, cédula de identidad N° 2-0339-0660, DIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, las firmas de los contratos del SFE, al señor **CARLOS MANUEL ARAYA FERNÁNDEZ**, cédula de identidad número 9-048-596 DIRECTOR DEL INTA, las firmas de los contratos del INTA y al señor **RAFAEL MESÉN VEGA**, Director de la CONAC 4-S, la firma de los contratos de pasantía de ese órgano desconcentrado.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro*

Artículo 3°. Previo a la firma de cada contrato deberá cada Director Regional y cada Director de los órganos de desconcentración, máxima o mínima del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establecer e implementar el sistema de control interno a efecto de que al iniciar cada práctica profesional cada estudiante haya firmado el contrato y cumplido con los requisitos establecidos en la Circular GIRH-1381-2016 de 14 de noviembre de 2016 para posteriormente remitir el expediente para su custodia a Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4°. Se instruye a la Gestión Institucional de Recursos Humanos ajustar la Circular GIRH-1381-2016 de 14 de noviembre del 2016 a esta delegación, de tal forma que el control previo lo realice cada Dirección Regional o Dirección de los órganos desconcentrados y que la custodia del expediente final quede en esa Gestión.

Artículo 5°. Rige a partir de esta fecha y hasta el 08 de mayo del 2018.

Artículo 6 °. Publíquese en la página web del MAG y comuníquese a cada Director y a la Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Luis Felipe Arauz Cavallini
MINISTRO



